



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA**



LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Documento aprobado por el H. Consejo Interno de la LMVZ el 26
de Junio de 2012.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Introducción

Las Prácticas Profesionales son actividades curriculares que desarrollan los alumnos del último año de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para desarrollar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante su formación, con el fin de retroalimentar su formación académica en el campo real de trabajo del futuro egresado. De manera concreta, se espera que el alumno adquiera nuevos conocimientos de su campo profesional: conozca, analice y reflexione sobre la problemática que atañe a su disciplina en el los diferentes ámbito de la profesión.

2. Objetivos de las Prácticas Profesionales.

- Vincular al estudiante con la realidad del ejercicio profesional para desarrollar su reflexión crítica y el auto-concepto de su profesión.
- Aplicar de manera práctica los conocimientos, habilidades, destrezas y valores adquiridos a través de su formación profesional en empresas, sectores gubernamentales, sociales y privados.
- Propiciar la adquisición de experiencia en las distintas áreas de competencia profesional de interés específico para el alumno, desarrollando sus capacidades para la resolución de problemas.
- Propiciar que la Licenciatura pueda ser retroalimentada externamente por cada una de las unidades receptoras de los alumnos participantes en esta actividad, en las diferentes áreas del ámbito profesional.
- Establecer un puente laboral a corto y mediano plazos para los alumnos participantes en el programa.

- Ser una herramienta formativa en el área académica y en la ética profesional para los estudiantes.

3. Características

Dada la estructura de la carrera en dos grandes áreas (médica y zootécnica), el programa contará con varios profesores tutores involucrados en el seguimiento y evaluación de estas Prácticas Profesionales, que pertenecen a los cuerpos Académicos y cuerpos colegiados con que la Licenciatura cuenta.

La duración del programa es de un semestre lo que lleva a realizarla en 17 semanas (equivalentes a 300 horas), con horario laboral de la unidad productiva a que se integre.

Tiene un valor de 6 créditos y debe haber cumplido con el 100% de créditos de sus materias obligatorias.

Para la evaluación el practicante debe estar en contacto con el tutor responsable por lo menos una vez al mes, presentando reportes parciales mensuales. Al final deberá presentar un reporte escrito de las actividades e investigaciones que realizó dentro de su programa de prácticas en un formato tipo tesina.

La Licenciatura cuenta con un catálogo de empleadores ordenado en base a necesidades y compromisos de la licenciatura, con el cual el alumno deberá seleccionar el local de realización de sus prácticas. Sin embargo, si existe alguna empresa de interés que no pertenezca al catálogo, el alumno podrá optar por ella, siempre y cuando un tutor del área correspondiente lo avale.

4. Reglamento

La operatividad de las Prácticas Profesionales se considera que esté sustentada en los siguientes aspectos:

Art. 1. El coordinador de la LMVZ designará a cada alumno un profesor tutor de Prácticas Profesionales, el cual deberá orientar al alumno en todo el proceso de las prácticas, desde la selección del lugar en donde las realizará, hasta la fase final con la emisión de la calificación. Cada tutor no deberá tener más de tres tutorados.

Art. 2. Para la realización de Prácticas Profesionales, los alumnos deberán contar con su seguro facultativo vigente y otros documentos que requiera la unidad productiva en donde desarrollará sus prácticas.

Art. 3. Los lugares de asignación cubrirán en primera instancia las necesidades y compromisos de la licenciatura (Catálogo de Empleadores).

Art. 4. Se permitirá que los alumnos elijan el lugar de prácticas, siempre y cuando se hayan cubierto los lugares del punto anterior, esto se realizará de acuerdo al promedio escolar del estudiante. Si hay más de un estudiante para un solo lugar se pedirá a la organización receptora entreviste a los estudiantes y mencione cual tiene el perfil idóneo. Deberá contar con el aval del tutor.

Art. 5. Durante las tres primeras semanas del último mes del noveno semestre, el estudiante, en común acuerdo con su tutor, identificará el lugar de su elección, solicitando a la coordinación de la licenciatura una carta de presentación para la empresa y obteniendo de ella su carta de aceptación.

Art. 6. Los futuros practicantes firmarán la aceptación, al igual que el tutor asignado, y enviarán una copia a la organización receptora para poder darse de alta en la **última semana** del último mes del noveno semestre en la coordinación de la licenciatura.

Art 7. El tutor entregará copia del presente reglamento a los futuros practicantes, quienes deberán firmar un acuse de recibimiento.

Art. 8. La empresa o institución receptora del alumno en prácticas profesionales asignará un responsable del programa que tendrá como función:

- Asignar y supervisar las actividades desarrolladas por el alumno y su puntualidad durante el período de prestación.

- Evaluar el desempeño del alumno en las actividades que se asignen y su puntualidad.
- Ser un punto de unión con el tutor de la licenciatura.

Art. 9. El tutor designado por la coordinación de la LMVZ tendrá las siguientes responsabilidades:

- Supervisar periódicamente por medio de reportes parciales y final el cumplimiento de las actividades que se le asignen y evaluar las Prácticas Profesionales.
- Ser un punto de unión con el tutor de la empresa receptora.
- Ser el profesor que aparecerá en el acta del alumno y quien emitirá la calificación, de acuerdo a lo estipulado por la Legislación Universitaria.

Art. 10. Los tutores de la licenciatura y de la empresa estarán en contacto para analizar los logros del practicante, así como establecer nuevas metas a futuros practicantes.

Art. 11. Los practicantes deberán presentarse en punto de la hora de inicio de las actividades.

Art. 12 La actividad cotidiana del alumno estará sujeta a los acuerdos entre las empresas y/o instituciones en donde realice la actividad, contemplando las necesidades de las mismas en cuanto a la solución de problemas.

Art. 13. El practicante deberá contar con una bitácora en donde registrará todas las actividades que desarrolle durante sus Prácticas Profesionales.

Art. 14. El comportamiento de los practicantes debe ser de respeto hacia la comunidad en general de la organización receptora, apegándose al código de ética de la LMVZ.

Art. 15. La realización de la Práctica Profesional será sin retribución económica para el prestador, salvo que la empresa receptora asigne algún recurso económico para esta actividad.

Art. 16. Los gastos para acceso a las prácticas serán por cuenta del alumno.

Art. 17. El alumno presentará al final de la actividad un informe que detalle los logros alcanzados y las actividades realizadas durante su

práctica profesional. Este informe, será entregado a cada una de las partes que avalaron el acuerdo y será el examen final de la asignatura.

INFORME FINAL DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

El alumno deberá entregar un proyecto final generado a lo largo de su estancia en su práctica profesional, el cual deberá ser acorde con su carrera. Dicho trabajo será supervisado por el tutor responsable.

El informe debe describir las actividades realizadas en las Prácticas Profesionales, deberá estar escrito a doble espacio, sin faltas de ortografía. Este informe se entregará en original (Licenciatura) y 2 copias (Empresa y Alumno).

La calificación final será el promedio de la calificación emitida por el tutor responsable de la empresa y el de la licenciatura.

Los rubros que deberá contener el Informe serán:

- En la Portada

- a) Nombre del alumno
- b) Número de Expediente
- c) Nombre del programa o proyecto
- d) Período de prestación de la actividad (día, mes, año)
- e) Horario de actividades
- f) Nombre y firma del responsable del programa o proyecto de la Empresa y del tutor de la LMVZ.

- En el Documento

- a) Dedicatorias y agradecimientos a la empresa y a las demasiadas personas que el alumno considere pertinente.
- b) Índices de cuadros, figuras e imágenes, en su caso.
- c) Introducción y justificación
- d) Objetivos
- e) Descripción detallada de las actividades realizadas
- f) Experiencia obtenida
- g) Limitaciones

h) Sugerencias

i) Conclusiones

Si el informe será utilizado como forma de titulación, el tutor deberá avalar que el trabajo tiene la calidad suficiente (calificación de 9 como mínimo) para ser utilizado para este propósito. El documento podrá ser modificado para tal fin, de acuerdo las recomendaciones del tutor y se deberá presentar una versión impresa al H. Consejo Interno de la LMVZ para su aprobación.

Acuerdos de la Licenciatura y la Práctica Profesional.

La Coordinación de la licenciatura y el Abogado General de la UAQ promoverán entre las instituciones y empresas de los diferentes sectores relacionados con la Carrera los servicios profesionales que puedan prestar los alumnos que tienen las condiciones o perfiles para desempeñar la actividad. Estas mismas instancias definirán y establecerán con precisión los alcances que se esperan atender a través de los Acuerdos Específicos.

SANCIONES.

Se cancelará prestación de las actividades de Prácticas Profesionales y se reprobará a los alumnos cuando sin justificación se presenten alguna de las consideraciones siguientes:

- Que durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales acumulen tres faltas en un mes o seis durante el período de prestación.
- Cuando el alumno no entregue informes parciales mensuales al tutor de la LMVZ.
- Cuando las actividades establecidas no sean cumplidas.
- Cuando el alumno participe en actividades que propicien el detrimento de la imagen de la UAQ, de la Institución o Empresa.
- Cuando no cumpla con lo establecido en este reglamento, o en las disposiciones establecidas para las Prácticas Profesionales en el sitio de la prestación.

A los alumnos que se les cancelen las Prácticas Profesionales por las causas señaladas en el artículo anterior, se les autorizará nuevamente (por única ocasión) el cumplimiento de las mismas, después de transcurridos seis meses a partir de la fecha de cancelación.

Los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo por la Coordinación y el H. Consejo Académico de la LMVZ.